# REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO COMPASS INVESTMENT GRADE LATAM

#### A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

#### 1. Características generales

Nombre del Fondo Mutuo	:	Fondo Mutuo Compass Investment Grade LATAM (el "Fondo")
Razón Social de la Sociedad Administradora	:	Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la " <u>Administradora</u> ")
Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo dirigido a Inversionistas Calificados definido como Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero.
Tipo de Inversionista	:	Fondo dirigido a Inversionistas Calificados.
Plazo máximo de pago de rescate	:	Hasta 10 días corridos.

#### B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

## 1. Objeto del Fondo

El objeto del Fondo es invertir al menos un 90% de sus activos en las cuotas del fondo mutuo extranjero denominado "Investec Global Strategy Latin American Investment Grade Corporate Debt Fund" (el "Fondo Extranjero") administrado por "Investec Asset Management Luxembourg S.A".

El Fondo Extranjero tiene por objeto invertir principalmente en instrumentos de deuda emitidos por entidades latinoamericanas, ofreciendo un portafolio diversificado y con un horizonte de inversión de largo plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo Extranjero podrá invertir parte de su activo en otro tipo de instrumentos como contratos derivados, cuotas en vehículos de inversión colectiva e instrumentos de alta liquidez.

Al menos un 90% de los instrumentos de deuda en los que invierte el Fondo Extranjero deberán contar con una clasificación de *Investment Grade* y podrán estar denominados en las monedas locales latinoamericanas o en otras monedas globales de mayor transacción.

El Fondo Extranjero invertirá principalmente en instrumentos emitidos por compañías latinoamericanas, sin perjuicio de que podrá, a su vez, invertir en instrumentos de deuda emitidos o garantizados por entidades gubernamentales o supragubernamentales latinoamericanas.

"Investec Asset Management Luxembourg S.A" delegó la administración de la cartera del Fondo Extranjero a "Compass Group LLC", una sociedad relacionada a la Administradora.

El Fondo está dirigido a personas y entidades que califiquen como Inversionistas Calificados de acuerdo a lo establecido en la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045 y la Norma de Carácter General N°216 del año 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia"), hoy la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión") o la que la modifique o reemplace.

#### 2. Política de Inversiones

Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo invertirá sus recursos principalmente en cuotas del Fondo Extranjero en los términos indicados en el número 1. precedente.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en el objeto del Fondo indicado en el número 1 anterior y en la política de diversificación de las inversiones contenida en el número 3 siguiente.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular Nº 1.578 del año 2002 de la Superintendencia, hoy la Comisión, o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos en los que invierta el Fondo podrán no contar con clasificación de riesgo.

Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán principalmente el mercado extranjero, considerando el tipo de activo establecido como objetivo del Fondo, y en menor medida el mercado nacional, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos para los fondos mutuos en la Norma de Carácter General N° 376 de la Superintendencia, hoy la Comisión, o aquella que la modifique o reemplace.

Las monedas de denominación de los instrumentos, corresponderán a aquellas en las que se expresen las inversiones del Fondo de acuerdo a lo señalado en el presente numeral.

El Fondo tiene contemplado invertir en instrumentos denominados en dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares") dentro de los cuales se encuentra el Fondo Extranjero, y podrá mantener hasta el 100% de su activo en dicha moneda. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá mantener Pesos chilenos para la inversión en ciertos instrumentos con el objeto de mantener la liquidez del Fondo y el pago de aquellos gastos que se detallan en la letra F. del presente Reglamento Interno.

Las inversiones del Fondo no tendrán un límite de duración. Las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo medio, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte.

El Fondo no tiene objetivos garantizados en términos de rentabilidad y seguridad de sus inversiones. El Fondo invertirá en el Fondo Extranjero administrado por un relacionado a la Administradora en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712 sobre sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "Ley"), sujeto a los límites del numeral 3. siguiente.

Asimismo, el Fondo podrá adquirir o enajenar instrumentos, bienes o contratos a personas relacionadas con la Administradora, o a fondos administrados por ella o por sociedades relacionadas a aquella, en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el Título II de la Norma de Carácter General N°376 de la Superintendencia, hoy la Comisión.

El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Comisión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley. Dichos instrumentos, bienes y contratos se valorizarán de acuerdo con normas de contabilidad basadas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), emitidas por el *International Accounting Standard Board* ("IASB"), y en normas de contabilidad e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión impartidas por la Comisión.

# 3. Características y diversificación de las inversiones

# a) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo

Tipo de	Instrumento	% Mínimo	% Máximo
1.	Cuotas del Fondo Extranjero.	90	100
2.	Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
3.	Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
4.	Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	10
5.	Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales.	0	10
6.	Instrumentos de deuda cuya emisión ha sido registrada en la Comisión respectiva.	0	10

#### b) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor (con excepción del Fondo	10% del activo del fondo.		
Extranjero)			
Límite máximo de inversión por grupo empresarial (con excepción del 10% del activo del fondo.			
Fondo Extranjero)			
Límite máximo de inversión en cuotas del Fondo Extranjero	100% del activo del fondo		

#### c) Tratamiento excesos de inversión

Si se produjeren excesos de inversión, estos deberán ser regularizados en los plazos indicados en el artículo 60° de la Ley y en la Norma de Carácter General N° 376 del año 2015 de la Superintendencia, hoy la Comisión, o aquella que la modifique o reemplace, según sea el caso, mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

#### 4. Operaciones que realizará el Fondo

No se contempla la realización de operaciones de derivados, venta corta y préstamos de valores, de retroventa o retrocompra o de otro tipo.

#### 5. Conflictos de Interés

Con la finalidad de garantizar una gestión de administración profesional, enfocada específica y exclusivamente a los intereses del Fondo y de los Aportantes, la Administradora velará porque las inversiones del Fondo sean realizadas dando cumplimiento al presente Reglamento y a la demás normativa aplicable, cuidando siempre que éstas se realicen en el mejor interés de los Aportantes.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de resguardar y dar solución a los conflictos de interés que pudieren producirse producto de las inversiones del Fondo y de otros fondos de inversión y/o fondos mutuos y/o carteras de terceros administradas que presenten objetivos de inversión similares a éste y que sean administrados por la Administradora, en adelante los "Fondos Relacionados" y "Carteras de Terceros", respectivamente, ésta mantendrá un documento denominado "Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés", en adelante el "Manual". El Manual velará por que las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados y Carteras de Terceros se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos y carteras de terceros involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos y/o carteras de terceros. El Manual deberá ser aprobado por el Directorio y sólo podrá ser modificado por acuerdo del mismo, debiendo mantenerse en las oficinas de la Administradora copias suficientes de su texto vigente para aquellos Aportantes y demás autoridades fiscalizadoras que lo requieran. De todas formas, el texto del Manual y de sus modificaciones deberá ser debidamente enviado a la Comisión Clasificadora de Riesgo.

El Directorio designará al "Encargado de Cumplimiento y Control Interno" de la Sociedad Administradora, en adelante el "*Encargado*", con el objeto que supervise el cumplimiento de las disposiciones del Manual, como asimismo para que identifique los conflictos de interés que se pudieren producir en la inversión de los recursos del Fondo y Fondos Relacionados y/o Carteras de Terceros. De esta forma, el Encargado deberá supervisar las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados y Carteras de Terceros, e identificar los conflictos de interés que se produzcan como consecuencia de dichas inversiones, junto con velar porque en la solución de los conflictos de interés se dé cumplimiento a las disposiciones del Manual.

#### 6. Operaciones con personas relacionadas

El Fondo podrá adquirir o enajenar instrumentos, bienes y contratos a personas relacionadas con la Administradora, o a fondos administrados por ella o por sociedades relacionadas a la misma, debiéndose para tales efectos cumplir con algunas de las condiciones reguladas en las letras c), d) o e) del Título II de la Norma de Carácter General N°376 de la Superintendencia, hoy la Comisión, o aquella que la modifique o reemplace.

# C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 0,2% del activo del Fondo se mantenga invertido en activos líquidos, entendiéndose por tales, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, (i) aquellos instrumentos de deuda que les quede menos de un año para su vencimiento y (ii) las cuotas del Fondo Extranjero. Lo anterior, para efectos de cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo y el pago de rescates de cuotas.

#### D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ocasionalmente, tanto con el objeto de complementar la liquidez del Fondo como de aprovechar oportunidades puntuales de inversión de aquellas a que se refiere el presente Reglamento Interno, la Administradora podrá solicitar por cuenta del Fondo, créditos con bancos u otras instituciones de corto, mediano o largo plazo, incluidas líneas de créditos, hasta por una cantidad equivalente al 50% del patrimonio del Fondo.

Los gravámenes y prohibiciones que pudieran estar afectos los activos del Fondo, con el objeto de garantizar las obligaciones propias del mismo, más los pasivos que mantenga el Fondo según lo indicado precedentemente, no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.

#### E. POLÍTICA DE VOTACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65° de Ley, el objetivo de la Política de Votación de la Administradora, es regir su actuar en relación a la concurrencia, representatividad y derecho a voz y voto en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos, de las entidades emisoras de instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos de los fondos administrados, así como también establecer las autorizaciones y/o prohibiciones que rigen dicho actuar.

Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados por el Directorio de la Administradora, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del fondo que representen. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias.

Para mayor detalle, el Aportante podrá consultar el documento "Política de Votación Sociedad Administradora", que se encuentra disponible en el sitio web de la Administradora, <a href="www.cgcompass.com">www.cgcompass.com</a>, o en el que lo modifique o reemplace.

Sin perjuicio de las demás restricciones legales que sean aplicables y a lo dispuesto en la citada política, el Fondo no podrá votar a favor de la elección de personas relacionadas a la Administradora, para ocupar el cargo de director en sociedades en las que invierta el Fondo.

# F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

#### 1. Series

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates	
A	No contempla.	1 Dólar.	Dólares	No tiene

CG	El Aportante deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:  a) Que realice aportes que por sí solos, o sumados a los saldos mantenidos en fondos mutuos o fondos de inversión rescatables administradora, a la fecha en que se realice el aporte, alcancen un monto igual o superior a 1.500.000 Dólares; y/o  b) Que el aporte en el Fondo se realice en el marco de un Contrato de Administración de Cartera o de un contrato de asesoría en inversiones suscrito con la Administradora o sus personas relacionadas.  c) Que el aporte lo realicen Colaboradores de Compass Group, (i) en forma directa, o (ii) por medio de una sociedad en la que mantengan el control, de manera individual o conjuntamente con su cónyuge, conviviente civil o hijos. El término "control" tendrá el alcance indicado en el artículo 97 de la Ley Nº 18.045.*	1 Dólar.	Dólares	/i/ Respecto de aquellos aportantes que hayan ingresado a la serie cumpliendo el requisito de la letra a): (1) Nuevos aportes posteriores podrán realizarse aunque no se cumpla los requisitos de ingreso; y (2) En la medida que inviertan por medio de corredoras de bolsa, éstas deberán certificar a la Administradora que todos los aportantes que ellos custodian cumplen el requisito mínimo de aporte.  /ii/ Respecto de aquellos aportantes que hayan ingresado a la serie cumpliendo el requisito de la letra b) o de la letra c), no podrán estos realizar aportes adicionales si dejan de cumplir dicho requisito.
Cu	cualquier otro fondo administrado por la Administradora.	i Doiai.	Dotates	NO LICIE

Para los efectos del presente Reglamento Interno, por "Colaboradores de Compass Group" se entiende: ejecutivos, directores, gerentes, empleados, accionistas, socios o representantes de la Administradora o de sus sociedades relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley N° 18.045.

# 2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

Serie	Remunerac	Remuneración	
Serie	Fija	Variable	monto anual)
A	Hasta un 1,4% anual IVA incluido	No Aplica	11. 4 0.10/1
В	Hasta un 0,50% anual IVA incluido	No Aplica	Hasta un 0,1% anual.
CG	Sin remuneración fija	No Aplica	

Base de cálculo remuneración fija: La remuneración fija diaria devengada por el Fondo a favor de la Administradora, se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de cada serie antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo a la respectiva serie y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día de la misma serie, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Administradora determinará libremente la remuneración que aplicará a cada serie, respetando siempre el monto tope señalado previamente. No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo de la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie la cual estará a disposición de los partícipes en las oficinas de la Administradora. La información de este registro tendrá una antigüedad máxima de dos días.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: El Fondo no contempla remuneración variable.

#### Remuneración de cargo del partícipe

El Fondo no contempla remuneraciones de cargo del partícipe.

#### Remuneración aportada al Fondo

El Fondo no contempla remuneraciones que sean aportadas al Fondo.

Se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora podrían tener derecho a percibir comisiones por su gestión en la colocación de cuotas del Fondo Extranjero, a ser pagadas por su administrador o quien éste designe. En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia que las citadas comisiones no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el Fondo Extranjero.

# Gastos de cargo del Fondo:

Se podrá cargar al Fondo, los gastos cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, que a continuación se especifican y con un límite de hasta un 0,1% anual que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre. Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa, es decir, respecto de la proporción de patrimonio que cada partícipe tenga en el Fondo. Serán de cargo del Fondo, los siguientes gastos:

- 1) Toda comisión, gastos de intermediación, provisión de fondos, derecho de bolsa, u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de títulos o los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.
- 2) Honorarios profesionales de abogados, empresas de auditoría externa, peritos, asesores legales, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos, clasificación de sus cuotas y, en general, el desarrollo del giro del Fondo.
- 3) Todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores en que invierta el Fondo, a los servicios que se contraten y a los actos que se realicen con ocasión de sus inversiones.
- 4) Gastos derivados de la materialización de las operaciones e inversiones realizadas por el Fondo, como asimismo los gastos de mantención y custodia de sus activos.
- 5) Primas y gastos por seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables al Fondo, para el cuidado y conservación de los contratos, participaciones, compromisos, títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de los mismos.

- 6) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento el Decreto Supremo N° 129 de 2014 (el "Reglamento"), el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión; gastos de envío de información a la Comisión, a los partícipes o a otras entidades; gastos derivados de la contratación de servicios para la preparación de folletos informativos exigidos por la normativa vigente; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Comisión a los fondos mutuos.
- Intereses, impuestos y demás gastos derivados de créditos y obligaciones contratados por cuenta del Fondo.
- 8) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- 9) Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software, servicio y/o soporte informático, necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.
- 10) Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo, Contrato General de Fondos u otros documentos que corresponda, ante la Comisión u otra autoridad competente.
- 11) Los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo.
- 12) Todo gasto, remuneración y comisión derivado de la inversión en el Fondo Extranjero. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1% del patrimonio del Fondo y de un 1% del activo del Fondo invertido en el Fondo Extranjero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo procurará invertir en la serie S del Fondo Extranjero que no contempla el cobro de remuneraciones.

Los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, serán de su cargo y no estarán sujetos al porcentaje señalado precedentemente.

Asimismo, las indemnizaciones, incluidas aquellas que tengan carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de su cargo y no estarán sujetos al porcentaje señalado precedentemente.

En caso que los gastos deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo, con los límites aplicables según lo dispuesto en los numerales precedentes.

La Administradora estará facultada para contratar servicios externos. Por regla general, los gastos por contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente numeral 2. y se sujetarán a los límites máximos establecidos en el mismo. En caso que el servicio externalizado se preste solamente para un fondo, el gasto de dicho servicio será cargado completamente a dicho fondo, en caso contrario, el criterio de distribución entre fondos se realizará en proporción al porcentaje de participación que tenga el Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado. Sin embargo, cuando dicha contratación consista en la administración de cartera de recursos del Fondo, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.

Se deja expresa constancia que la Administradora podrá contratar servicios externos prestados por personas relacionadas a la misma, siempre y cuando estas contrataciones sean de cargo de la Administradora.

# G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

# 1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo

Moneda en que se recibirán los aportes	:	Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Dólares.
Valor cuota para conversión de aportes	:	El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.  En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.
Moneda en que se pagarán los rescates	:	Los rescates de cuotas del Fondo serán pagados en Dólares. El pago de los rescates se realizará en dinero efectivo, transferencia bancaria, cheque o vale vista bancario.
Valor cuota para la liquidación de rescates	:	Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.  Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el
		rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo el cierre del horario bancario obligatorio.
Medios para efectuar aportes y solicitar rescates	:	Los partícipes podrán realizar aportes y solicitar rescates de cuotas de acuerdo a lo siguiente:
		La Administradora se encuentra facultada para contratar a terceros con el objeto de comercializar las cuotas de los fondos bajo su administración (los "Agentes", cada uno de ellos, un "Agente"). Los Agentes cuentan con asesores de inversiones o ejecutivos comerciales (los "Asesores", cada uno de ellos, un "Asesor") que llevan la relación comercial directa con los partícipes.
		En el caso de partícipes que mantengan contratos de asesoría discrecional con algún Agente, será el Asesor quien deberá efectuar las solicitudes de aporte y rescate de cuotas.
		En el caso de partícipes que no cuenten con contratos de los descritos en el punto anterior, estos deberán efectuar directamente las solicitudes de aporte y rescate de cuotas a través de correo electrónico dirigido al Asesor que lleva la relación comercial, contacto que es informado por la Administradora o el Agente al partícipe.
		En caso de ausencia o imposibilidad de contactar al Asesor, los partícipes pueden tomar contacto con la central telefónica 223644660 o ingresando a www.cgcompass.com/contacto/

Los Agentes, a través de los Asesores, efectuarán las solicitudes de aportes y rescates mediante:

- i) correo electrónico dirigido a la Administradora;
- ii) el ingreso de una solicitud de aporte o rescate, respectivamente, al sistema implementado por la Administradora para efectos de procesar y dar curso a las solicitudes de aportes y rescates de cuotas; o
- iii) por vía telefónica no automatizada a la Administradora cuya conversación podrá ser grabada y debidamente respaldada por la Administradora.

Las solicitudes de aporte y rescate deberán detallar al menos el Fondo, la serie (en caso que corresponda) y el monto a aportar o el número de cuotas a rescatar, según sea el caso. Las órdenes se recibirán durante el horario bursátil hábil, esto es, entre las 9:00 y las 18:00 hrs., procesándose éstas conforme lo que se indica en las secciones "Valor cuota para conversión de aportes" y "Moneda en que se pagarán los rescates" de esta letra G.

Las solicitudes de aportes o rescates que se presenten durante un día inhábil o en un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil bursátil siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo.

Por último, los partícipes pueden siempre realizar las solicitudes de aporte o rescate mediante su entrega en las oficinas de la Administradora, actualmente ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, Las Condes, Santiago, o en la de sus de Agentes, ya sea por correo u otra vía, o bien, de manera presencial en dichas oficinas.

# Rescates Programados

Asimismo, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud. Los rescates programados deberán solicitarse y efectuarse de conformidad con lo establecido en esta sección.

Por cada aporte o rescate que efectúe el aportante respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el aportante tenga registrado en la Administradora.

## Rescates por montos significativos

Tratándose de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del Fondo, se podrán pagar dentro del plazo de 15 días

		corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.  Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.
Fracciones de cuotas	:	El Fondo reconoce y acepta fracciones de cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al aportante. Las cuotas considerarán cuatro decimales para ello.

## 2. Aportes y rescates en Instrumentos

No A	plica.			

#### 3. Plan Familia y Canje de Cuotas

- a) Los aportantes que posean un saldo invertido en una serie de cuotas del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de otra serie de Cuotas del Fondo, podrán canjear sus cuotas de la serie original por cuotas de la serie nueva con la que cumplen sus requisitos de ingreso, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.
- b) Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie de cuotas. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de cuotas de propiedad del aportante desde la serie original a la nueva serie de cuotas del Fondo, al día hábil bursátil siguiente a la fecha en que resolvió dicho análisis o al día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente (la "Fecha de Canje").
- c) A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es aportante.
- d) Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde la Fecha de Canje, la Administradora o el agente colocador informará a los respectivos Aportantes, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.
- e) Para estos efectos, la relación de canje de cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la serie original y el valor cuota de la nueva serie de cuotas del Fondo correspondiente al cierre del día anterior a la Fecha de Canje.
- f) La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de cuotas desde una serie original a una nueva serie de cuotas del Fondo, cuando como consecuencia de una transacción efectuada en el mercado secundario, ingresen aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la serie de cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de cuotas y la relación de canje de cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la nueva serie y el valor cuota de la serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los literales c) y d) anteriores.

#### 4. Contabilidad del Fondo

Moneda de contabilización del Fondo	:	Dólares.	
-------------------------------------	---	----------	--

Momento de cálculo del patrimonio contable	:	El valor contable del Fondo se calculará diariamente.
Medios de difusión de valor contable y cuotas en circulación	:	El valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación se encontrarán disponible, para los inversionistas y público en general, en la página Web de la Administradora www.cgcompass.com al día hábil bursátil siguiente del momento de cálculo.
Valorización de las inversiones	:	Los instrumentos definidos como objeto de inversión en el presente Reglamento Interno del Fondo, son valorizados de la siguiente manera:
		Valorización de las cuotas del Fondo Extranjero:  En conformidad a las disposiciones normativas impartidas
		por la Comisión, los fondos mutuos internacionales son valorizados diariamente a mercado utilizando la información de valor cuota proporcionados por un proveedor externo independiente (RiskAmerica),
		Valorización de instrumentos de deuda:
		En conformidad a las disposiciones normativas impartidas por la Comisión, los instrumentos de deuda nacional son valorizados diariamente a mercado utilizando la información de precios y tasas proporcionados por un proveedor externo independiente (RiskAmerica), información que es utilizada por toda la industria. Los instrumentos de deuda extranjera son valorizados diariamente a mercado utilizando la información de precios y tasas proporcionados periódicamente por un proveedor externo independiente (Blommberg – Data License).

# H. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Comunicaciones con los Partícipes	:	El medio mediante el cual se proveerá al público y aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora ( <a href="www.cgcompass.com">www.cgcompass.com</a> ). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del aportante en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento. La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el aportante a la Administradora.
Plazo de duración del Fondo	:	Indefinido.
Adquisición de cuotas de propia emisión	:	No Aplica.
Procedimiento de Liquidación del Fondo		No Aplica.
Política de Reparto de Beneficios		No contempla.
Beneficio Tributario		Instrumento o valor de ahorro acogido al artículo 57° bis de la Ley de Impuesto a la Renta.
Garantías	:	No contempla.
Indemnizaciones	:	Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo

		o traspasada a los partícipes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización.  En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización.
		En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.
Resolución de controversias	:	Cualquier duda o dificultad que surja entre los aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.
		Los aportantes y la Administradora confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes o de la Administradora, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.
		En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.
		En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.
		El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.
Otros		